

CIRCULAR N° 028

MAT: Instruye sobre medidas en razón de paralización de funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SANTIAGO, 15 OCT 2015

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, N°9, del Decreto Ley N°1.094, de 1975, Ley de Extranjería, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Decreto Supremo N°597 de 1984, Reglamento de Extranjería, que en el N°4 establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mantener una adecuada coordinación técnica y comunicación con los funcionarios de Gobierno Interior que cumplan las funciones de extranjería y migración, como asimismo, orientar y controlar las actuaciones administrativas inherentes a estas mismas.

En razón de lo anterior, con el objetivo de mitigar los efectos en las personas extranjeras por la paralización de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación y atendido que se trata de una situación de fuerza mayor que les impide obtener su cédula de identidad dentro del plazo establecido en las normas de extranjería, además de estar en la imposibilidad de obtener certificado de antecedentes en las Oficinas del Servicio señalado, se ha estimado necesario instruir e informar lo siguiente:

1. No se aplicará las sanciones dispuestas en los artículos 72 del D.L. 1.094 de 1975 y 149 del D.S. 597 de 1984, a las personas extranjeras que no hubiesen solicitado la obtención de su cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación dentro del plazo establecido en el artículo 53 del D.L. 1.094 de 1975 y en el artículo 103 del D.S. 597 de 1984, siempre que hubiesen efectuado el correspondiente registro de sus permisos ante la

Policía de Investigaciones de Chile dentro del plazo establecido en tales normas.

2. Mediante decreto N° 1385 de 15 de octubre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Justicia, se ha dispuesto extender hasta el día 30 de diciembre de 2015, inclusive, la fecha de vencimiento de las cédulas de identidad para extranjeros, vencidas entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año, para ser utilizadas en diligencias, trámites y gestiones que requieran la exhibición de esta documentación.
3. El Departamento de Extranjería y Migración, en su oficina de atención a público ubicada en San Antonio N° 580, piso 2 y 3, Santiago, otorgará a las personas extranjeras una clave única para la obtención de certificado de antecedentes en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Se acogerán a trámite las solicitudes de visa, permanencia definitiva y nacionalización, sin certificado de antecedentes, sin perjuicio que este deba acompañarse posteriormente al finalizar el referido trámite.
5. Se admitirán como válidos los certificados de antecedentes que al momento de su envío o entrega se encuentren vencidos hasta por 90 días, para las solicitudes de visa, permanencia definitiva y nacionalización.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,

Distribución:

- Jefes de Sección DEM
- Intendentes Regionales
- Gobernadores Provinciales
- C/c Gabinete Ministro del Interior
- C/c Gabinete Subsecretario del Interior
- C/c Servicio de Registro Civil e Identificación
- C/c JENAEX



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION